



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional  
del Servicio Civil

Gerencia de  
Políticas de Gestión  
del Servicio Civil

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

**INFORME TÉCNICO N° 1468 -2018-SERVIR/GPGSC**

De : **CYNTHIA SÚ LAY**  
Gerente (e) de Políticas de Gestión del Servicio Civil

Asunto : Sobre la suscripción de los contratos administrativos de servicios

Referencia : Oficio N° 196-2013/GRP-480300

Fecha : Lima, **28 SET. 2018**

---

**I. Objeto de la consulta**

Mediante el documento de la referencia, la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Piura consulta a SERVIR sobre quién es el órgano competente para la suscripción de los contratos administrativos de servicios.

**II. Análisis**

**Competencias de SERVIR**

- 2.1 Debe precisarse que las consultas que absuelve SERVIR son aquellas referidas al sentido y alcance de la normativa sobre el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, planteadas sobre temas genéricos y vinculados entre sí, sin hacer alusión a asuntos concretos o específicos; por lo tanto, la conclusión del presente informe no se encuentra vinculada necesariamente a situación particular alguna.

**Sobre la suscripción de los contratos administrativos de servicios**

- 2.2 Sobre este tema, nos remitimos a la opinión expuesta en el Informe Técnico N° 428-2015-SERVIR/GPGSC (disponible en [www.servir.gob.pe](http://www.servir.gob.pe)), cuyo contenido ratificamos y recomendamos revisar para mayor detalle, en el cual se concluyó que a partir de la modificación introducida por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM al Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, la responsabilidad para la gestión del régimen de Contratación Administrativa de Servicios en las entidades recae en las Oficinas de Recursos Humanos o las que hagan sus veces, por lo que corresponde al titular de dichas oficinas la suscripción de todos los contratos administrativos de servicios que se celebren.

**III. Conclusión**

La consulta contenida en el documento de la referencia ha sido abordada en el Informe Técnico N° 428-2015-SERVIR/GPGSC, cuyo contenido ratificamos; en ese sentido, nos remitimos a lo señalado en el mismo, adjuntando copias de este al presente informe.

Atentamente,

  
CYNTHIA SÚ LAY  
Gerente (e) de Políticas de Gestión del Servicio Civil  
AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

CSL/abs/rale

K:\8. Consultas y Opinión Técnica\02 Informes técnicos\2018

